República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

MEMORANDO

200 - 062

Leticia, 30 ENE 2026

04 FEB 2026

HORA: 11:46a

RECIBIDO:

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DE: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Asunto: Informe acta de aclaración al Acta de Suspensión del Contrato No. 2684-2025 suspensión

La Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, en ejercicio de sus funciones misionales y en cumplimiento de los principios de coordinación administrativa, se permite remitir la presente comunicación relacionada con el Contrato de Compraventa No. 2684 del 03 de diciembre de 2025, celebrado con el señor EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE EMPRENDIMIENTO DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".

Durante la revisión del expediente contractual y en el marco de la supervisión ejercida por esta Secretaría, se evidenciaron inconsistencias formales en el Acta de Suspensión suscrita dentro del contrato mencionado, las cuales afectan la correcta interpretación cronológica y jurídica del documento. Dichas inconsistencias fueron identificadas y consignadas en la Acta Aclaratoria 01, elaborada por esta dependencia, en la cual se determinó lo siguiente:

1. Inconsistencias detectadas

- Se evidenciaron inconsistencias de carácter formal atribuibles aun posible error humano en la digitación de la información
- En el cuadro "Fecha Acta de Suspensión" se registró erróneamente 31 de diciembre de 2025, cuando la fecha correcta corresponde al 20 de diciembre de 2025.
- En el cuadro "Fecha Terminación Inicial" se consignó 20 de diciembre de 2025, pese a que el plazo real del contrato (15 días hábiles desde el 3 de diciembre) determina como fecha correcta el 23 de diciembre de 2025.
- En el texto "Plazo Actual del Contrato" se indicó "hasta el veinte (20) de diciembre", debiendo decir "hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025".
- En el párrafo final del acta se registró como fecha de firma el 31 de diciembre de 2025, cuando la fecha correcta es 20 de diciembre de 2025.

Estas inconsistencias, aunque de naturaleza formal, podían generar interpretaciones erróneas sobre la vigencia contractual y la oportunidad de la suspensión.

2. Solicitud Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en la facultad de corrección de errores formales prevista en el artículo 41 del CPACA, se solicita a la Oficina de Desarrollo Institucional:

- Incorporar formalmente el Acta Aclaratoria 01 al expediente contractual del Contrato No. 2684-2025.

- Dejar constancia de que la aclaración no modifica el contenido material del Acta de Suspensión, sino que corrige errores formales para garantizar la coherencia documental.

Finalmente, se remite la presente con el fin de informar al señor WILSON ELIZALDE MUR, Ordenador del Gasto de la Gobernación del Amazonas, para conocimiento de las decisiones administrativas pertinentes.

Cordialmente,

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

Vo. Bo. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de desarrollo

Proyecto: Wilson Montes Naforo -Contratista
Reviso: Vanesa Benjumea Castro- Asistencial Grado V!!

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ACTA DE ACLARACION DEL ACTA DE SUSPENCION
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ACTA ALCARATORIA 01 PARA ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2684 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
NUMERO	2684 DEL 03 DE DICIEMBRE 2025
OBJETO	"ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE EMPRENDIMIENTO DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
CONTRATISTA	EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA
C.C.	79.507.751
NIT.	N/A
SUPERVISOR CENTRAL	Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales
VALOR	$134.293.307,00
ANTICIPO 40%	$53.717.322,80
SALDO	$80.575.984,20
PLAZO	QUINCE (15) DIAS HABILES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LEGALIZACION O DE ACTA DE INICIO	03 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	4509 del 16 de SEPTIEMBRE de 2025
RP	7829 del 03 de DICIEBRE de 2025

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
ACLARACION	ACTA ACLARATORIA 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2684 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUSPENSIÓN	No aplica
MODIFICACIÓN	No aplica

Proyectó:	Wilson Montes Naforo	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Reviso	Vanesa Benjumea	Asistencial Grado VII	Firma:
Aprobó:	Jhon Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ACTA DE ACLARACION DEL ACTA DE SUSPENCION
	DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARACION

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, a los ___ días del mes de diciembre de 2025, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales procede a dejar constancia formal de la presente Acta de Aclaración, con fundamento en los principios de transparencia, buena fe y eficacia administrativa previstos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), así como en la facultad de corrección de errores formales y materiales de que trata el artículo 41 del mismo código, respecto del contenido del Acta de Suspensión suscrita dentro del Contrato No. 2684-2025, celebrado entre el Departamento del Amazonas y el señor Edgar Eduardo Andrade Silvara, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.751.

La presente aclaración se expide debido a que, durante la revisión y supervisión contractual realizada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales, doctor Jhon Jairo Acuña Marín, se evidenciaron inconsistencias de carácter formal atribuibles a un posible error humano en la elaboración del documento, las cuales afectan la correcta interpretación cronológica y jurídica del expediente contractual. Dichas inconsistencias recaen sobre la fecha de elaboración del acta, la fecha de terminación inicial del contrato, el plazo actual del contrato y la fecha consignada en el texto final de constancia.

En efecto, se constató que en el cuadro denominado "Fecha Acta" se registró erróneamente la fecha 31 de diciembre de 2025; que en el cuadro "Fecha Terminación Inicial" se consignó como fecha de terminación el 20 de diciembre de 2025, pese a que el contrato inició el 3 de diciembre de 2025 y su plazo es de quince (15) días hábiles, lo que determina una fecha real de terminación el 23 de diciembre de 2025; que en el texto "Plazo Actual del Contrato" se indicó "hasta el veinte (20) de diciembre"; y que en el párrafo final se consignó la fecha 31 de diciembre de 2025 como fecha de firma. Tales inconsistencias, aunque de naturaleza formal, podían generar interpretaciones erróneas sobre la vigencia contractual y la oportunidad de la suspensión.

En consecuencia, se aclara lo siguiente:

1. En el cuadro "Fecha Acta de Suspensión", donde se indicó día 31, mes 12 y año 2025, debe decir día 20, mes 12 y año 2025.

2. En el cuadro "Fecha Terminación Inicial", donde se indicó día 20, mes 12 y año 2025, debe decir día 23, mes 12 y año 2025.

3. En el texto "Plazo Actual del Contrato: hasta el veinte (20) de diciembre", debe decir "Plazo Actual del Contrato: hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025".

Proyectó:	Wilson Montes Naforo	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Reviso	Vanesa Benjumea	Asistencial Grado VII	Firma:
Aprobó:	Jhon Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales	Firma:

4. En el párrafo final, donde se indicó que el acta se firmó a los 31 días del mes de diciembre de 2025, debe decir que se firmó a los 20 días del mes de diciembre de 2025.

Se deja igualmente incorporado el motivo de suspensión, el cual permanece íntegro y hace parte esencial de la presente aclaración, por cuanto constituye la causa objetiva y verificable que justificó la suspensión contractual.

El contratista informó que los elementos objeto del contrato no habían llegado a la ciudad de Leticia debido a restricciones severas de navegabilidad en la ruta Puerto Asís – Leticia, generadas por la sequía del río Putumayo, situación que produjo demoras de hasta veinticinco (25) días en la llegada de embarcaciones. La carga fue despachada desde Bogotá hacia Puerto Asís y posteriormente embarcada hacia Leticia; sin embargo, la embarcación solo zarpó con aproximadamente ocho (8) días de retraso respecto de la fecha estimada de arribo, entre el 1 y el 3 de enero de 2026. El retraso fue consecuencia directa de las condiciones climáticas y no es atribuible al contratista.

La presente acta no modifica el contenido material del Acta de Suspensión, sino que se limita a corregir errores formales, con el fin de adecuar el documento a la realidad administrativa y contractual. Esta acta se incorpora al expediente contractual del Contrato No. 2684-2025 para todos los efectos administrativos, jurídicos y de control.

Para constancia, se firma la presente Acta de Aclaración en Leticia, Amazonas, a los 30 días del mes de enero de 2026.

FIRMA LA SOLICITUD

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA .
CC 79.507.751

Proyectó:	Wilson Montes Naforo	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Reviso	Vanesa Benjumea	Asistencial Grado VII	Firma:
Aprobó:	Jhon Jairo Acuña Marín	Cargo: Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales	Firma: